



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2024-GM-MDCH-C

Checca, 17 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 057-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 16 de junio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MDCH-1 – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA, DISTRITO DE CHECCA – CANAS – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

3.2 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleve a cabo procedimiento de selección.

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, por su parte, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, sobre el presente se tiene el Informe N° 0172-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2024-CS/MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA, DISTRITO DE CHECCA – CANAS – CUSCO", con un valor estimado de S/ 6'788,765.26 (seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco con 26/100 soles), de la evaluación se verifica que esta cuenta con Certificación Presupuestal por el valor estimado, en tal sentido a efectos de continuar con su trámite correspondiente, corresponde su aprobación;

Que, en ese entender, mediante Opinión Legal N° 057-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 16 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar PROCEDENTE y Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2024-CS-MDCH-1 – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA, DISTRITO DE CHECCA – CANAS – CUSCO", con un valor estimado de S/ 6'788,765.26 (seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco con 26/100 soles);

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 2 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2024-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA, DISTRITO DE CHECCA – CANAS – CUSCO", con un valor estimado de S/ 6'788,765.26 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES). En razón de los considerandos expuestos en el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y al Órgano de Contrataciones remitir propuesta para la designación del Comité de Selección para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial adoptar las acciones administrativas necesarias que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR CUENTA** la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal para su conocimiento y a la Unidad Informática y Estadística para su población el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Alcalde
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
Unidad Informática y Estadística
Archivo



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca